

**CIRCULAR N° 07 / 2021**

Santiago, martes 28 de septiembre 2021

**A** : SEÑORES ASOCIADOS Y EXPORTADORES  
**DE** : ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE, A.G.  
**REF.** : **PROGRAMAS DE EXPORTACIONES A MÉXICO.**

---

Estimados Exportadores:

Informamos que, para la temporada 2021/2022 se mantendrán vigentes los Planes de Trabajos de la temporada pasada, para las exportaciones de frutas de carozo, pomáceas, uva de mesa, caquis y kiwis, destinadas a México. Esta temporada adicionalmente se firmó un Adendum al plan de trabajo de frutos de Carozo, el que contempla medidas fitosanitarias para los SDP de ciruelas ubicados en predios positivos a Lobesia botrana ( el que se adjunta).

Los textos se encuentran disponibles en la página web de Asoex, en la sección Convenios Fitosanitarios ([www.asoex.cl](http://www.asoex.cl)).

Los Planes de Trabajo establecen que Asoex debe mantener actualizado el registro de las empresas exportadoras, para lo cual, se encuentran abiertas las inscripciones en la página web de Asoex, para los siguientes Programas:

- Programa Frutos de Carozo y Pomáceas a México
- Programa de Uvas, Caquis y Kiwis a México
- Programa de Ajos México

Estas inscripciones son independientes de las realizadas en el Sistema de Registro Agrícola del SAG.

El listado con las empresas autorizadas estará disponible en el siguiente link:  
[https://fitosanitario.asoex.cl/list\\_con\\_prexpsag.php](https://fitosanitario.asoex.cl/list_con_prexpsag.php)


Cualquier consulta respecto al sistema de inscripción de exportadores, agradeceríamos contactar a la Sra. Paulina Escudero ([pescudero@asoex.cl](mailto:pescudero@asoex.cl)).

Aquellas empresas que mantengan cuotas pendientes con Asoex, en lo relativo al Convenio Fitosanitario con la DGSV de México, agradeceríamos tomar contacto con el Sr. Rodrigo Donoso (rdonoso@asoex.cl), con el fin de regularizar la situación.

Estas inscripciones son independientes de las realizadas en el Sistema de Registro Agrícola del SAG.

Saludamos atentamente a ustedes,

**ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE, A.G.**

  
Miguel Canala – Echeverría  
V. Gerente General

**Adj. Lo citado**

MC/PE/vap

**Adendum al Plan de trabajo para la exportación de pomáceas (manzanas y peras) y frutas de carozo (durazno, nectarina, ciruela, plumcot, cereza y damasco) desde Chile a México con verificación en origen bajo un enfoque de sistemas**

El presente adendum aplica para incluir a la plaga *Lobesia botrana* como plaga reglamentada para ciruela, en el Plan de trabajo para la exportación de pomáceas (manzanas y peras) y frutas de carozo (durazno, nectarina, ciruela, plumcot, cereza y damasco) desde Chile a México con verificación en origen bajo un enfoque de sistemas.

- I. Se prohíbe la exportación a México de ciruelas de SDP con detección de *Lobesia botrana*.
- II. Los cambios en el plan de trabajo se indican a continuación
  1. En el punto 1. Objetivo, párrafo 4, se adiciona la plaga *Lobesia botrana* para quedar como sigue:  
Las plagas consideradas como cuarentenarias por México son: *Cydia molesta*, *Pseudococcus viburni*, *Proeulia auraria*, *Proeulia chrysopteris*, *Brevipalpus chilensis*, *Naupactus xanthographus* y *Lobesia botrana* (esta última para ciruela).
  2. En el punto 5.3.11, Cuadro 1. Medidas a adoptar sobre los SDP certificados ante la detección de plagas cuarentenarias vivas, en preinspección o inspección conjunta SAG-OVO, se adiciona el siguiente texto:

<b>Categoría del SDP</b>	<b>Plaga Detectada</b>	<b>Medida Adoptada</b>
<b>A, B, C, C*</b>	<i>Lobesia botrana</i>	SDP excluido

3. En el punto 5.3.14, "En caso de detección de plaga cuarentenaria muerta se debe aplicar lo establecido en el siguiente cuadro", se adiciona lo siguiente:

<b>Categoría Inicial</b>	<b>Tratamiento</b>	<b>Plaga Detectada Muerta</b>	<b>Categoría Final</b>
A-B-C-C*	Fosfina, Bromuro de Metilo o Frío	<i>Lobesia botrana</i>	Excluido

4. En el punto 5.3.16, el cual indica: "El laboratorio SAG entregará el dictamen final de la identificación, el cual debe ser respetado por todos los participantes.", se adiciona: Para especímenes sospechosos a *Lobesia botrana*, la OVO podrá solicitar al SAG la corroboración de la especie por el laboratorio de Lo Aguirre.

5. En el punto 7.1, **Fumigación con Bromuro de Metilo**, Π01 i-2-1, último párrafo, se modifica quedando como sigue:

Se podrán realizar tratamientos en una misma fumigación de fruta contemplada en este plan con otros productos vegetales de exportación, siempre y cuando se utilice el esquema de tratamiento establecido en este plan (Π01 i-2-1 a 2.5 horas de exposición), excepto uva de mesa o ciruela procedentes de predios positivos a *Lobesia botrana*.

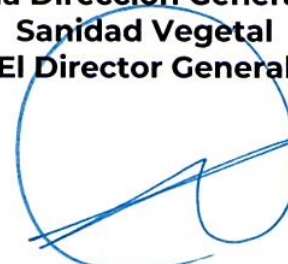
**Por el Servicio Agrícola y Ganadero  
Jefe de la División de Protección  
Agrícola y Forestal**



**Ing. Rodrigo Astete Rocha**

Fecha:

**Por la Dirección General de  
Sanidad Vegetal  
El Director General**



**Ing. Francisco Ramírez y Ramírez**

Fecha: